



ORDENANZA MUNICIPAL 004-2020

La Corporación Municipal del municipio de San Pedro Zacapa, departamento de Santa Bárbara, en el ámbito de sus atribuciones conferidas por la Ley de Municipalidades y la Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos (SINAGER), a la población en general **HACE SABER:** En el marco de la pandemia del COVID-19, y siguiendo el protocolo establecido por la Secretaria de Salud y el Sistema Nacional de Gestión de Riesgos (SINAGER).

CONSIDERANDO: dados los dos nuevos casos de COVID-19 reportados como positivos en la comunidad de Azacualpa, San Pedro Zacapa, Santa Bárbara el día miércoles 20 de mayo del presente año por el Sistema Nacional de Gestión de Riesgos (SINAGER). Por lo tanto, **ORDENA: PRIMERO:** Comunicar a toda la ciudadanía de este término municipal, mediante Decreto PCM-005-2020, donde establece estado de EMERGENCIA Y VIGILANCIA en todo el territorio nacional, debido a la propagación de la pandemia del CORONAVIRUS (COVID-19).

SEGUNDO: Pedimos a toda la ciudadanía del municipio de San Pedro de Zacapa, Santa Bárbara, especialmente a los ciudadanos de la comunidad de Azacualpa, mantener la calma e implementar todas las medidas de prevención que ha recomendado la Secretaría de Salud, para evitar la proliferación del contagio de CORONAVIRUS (COVID-19).

TERCERO: Se está trabajando arduamente en coordinación con la Secretaria de Salud, Policía Nacional, Fuerzas Armadas, Fuerzas Vivas Comunitarias y especialmente con las Fuerzas Vivas de la comunidad de Azacualpa, San Pedro Zacapa, Santa Bárbara.

CUARTO: Se acuerda cierre absoluto de la comunidad de Azacualpa durante el termino de 14 días, de todas las entradas y salidas de esta comunidad.

QUINTO: Por este medio se le solicita a la Alcaldía Municipal de San José de Comayagua, Comayagua, que tome las medidas necesarias para realizar el cierre de accesos a la comunidad de Azacualpa, San Pedro Zacapa, Santa Bárbara por su municipio, respetando la Ordenanza levantada en fecha 15 de mayo del presente año por este término municipal.

SEXTO: Las pulperías y cualquier otro tipo de negocio se les permitirá únicamente la apertura de aquellas que tengan atención por ventanilla o a domicilio, dar atención de lunes a viernes en un horario de 07:00 am a 05:00 pm y atendiendo de una manera ordenada y tomando en cuenta el uso obligatorio de mascarilla, debiendo respetar la distancia de 1.5 metros de distancia entre cada persona. Quedando estipulado el cierre absoluto de estos negocios los días sábados y domingo.

SEPTIMO: Suspensión temporal de toda actividad pública y privada en todo el término municipal como: fiestas bailables, encuentros deportivos, eventos sociales o reuniones, que conlleven al desplazamiento a balnearios, cantinas, billares, plazas o parques, como también el tránsito de transporte público (buses y moto taxis).

OCTAVO: Con respecto a las clínicas privadas y centros de salud, permanecerán abiertas teniendo en cuenta las medidas de bioseguridad; lavado de manos constante, uso de gel, uso de mascarilla, uso de guantes y debiendo respetar la distancia de 1.5 metros de distancia entre cada persona.

NOVENO: Se instruye a la población mantenerse en su casa, salvo en los casos de estricta necesidad, o en casos de emergencia, debiendo salir una sola persona por familia con las medidas de bioseguridad.

DECIMO: Facultar al Comité de Emergencia COVID-19 para la toma de todas aquellas medidas para la reducción de riesgo de posibles contagios en el municipio.

POR TANTO: La presente **ORDENANZA MUNICIPAL** es de **CUMPLIMIENTO INMEDIATO**, entrando en vigencia a partir del día jueves 21 de mayo del presente año, el incumplimiento de lo establecido en la presente, dará lugar de las sanciones establecidas en el decreto PCM-21-2020.

Todo lo anterior de acuerdo a lo preceptuado en los artículos: 59, 61, 80, 90, 94, 145 y 321 de la Constitución de la Republica; 13 #16, 25 #15, 44 y 65 de la Ley de Municipalidades; 13 del Reglamento de la Ley de Municipalidades; 4 #2, 41, 43, 44, 45 de la Ley del Sistema Nacional de Riesgos (SINAGER); 47 y 48 del Reglamento del Sistema Nacional de Riesgos (SINAGER); #24 y 6 de la Ley de Policía y Convivencia Social; 1, 2, 3, 4 y 110 de la Ley del Sistemas Administrativo.

Dado en el municipio de San Pedro Zacapa, departamento de Santa Bárbara, a los 21 días del mes de mayo del año dos mil veinte (2020).



Alcalde Municipal
Lcdo. Martin Vásquez